

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución 7658-2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"

El suscrito Tesorero Municipal de Manizales, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 520 de diciembre 02 de 2009, en concordancia con la Ley 136 de 1994, artículos 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas complementarias y concordantes, procede a resolver la solicitud de la señora FRANCIA HELENA CORREA ARROYAVE, quien actúa en nombre propio, teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS:

- 1- Que la señora FRANCIA HELENA CORREA ARROYAVE identificada con cédula de ciudadanía No.24.317.755, presenta un escrito en el que solicita prescripción de las obligaciones generadas por concepto de impuesto al teléfono.
- 2- Que una vez revisado el archivo de la Oficina de Recursos Tributarios del Municipio de Manizales, se logró establecer que en contra de la señora FRANCIA HELENA CORREA ARROYAVE identificada con cédula de ciudadanía NO.24.317.755, cursa un proceso de cobro coactivo por mora en el pago de las obligaciones a cancelar por concepto de Impuesto al Teléfono, el cual se inició a través del mandamiento de pago No. 9878 de 2018.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: PROCEDENCIA

Teniendo en cuenta que la señora FRANCIA HELENA CORREA ARROYAVE identificada con el número de cédula 24.317.755, quien actúa en nombre propio, presenta escrito en relación al impuesto al teléfono del cual registra de acuerdo a la información que reposa en el sistema de información SITU, como sujeto pasivo del impuesto al teléfono, procede este despacho a resolver de la siguiente forma:

SEGUNDA: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO

Establece el artículo 817 del Estatuto Tributario:

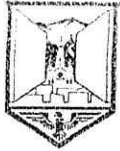
[...] ARTÍCULO 817. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. <Artículo modificado por el artículo 86 de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Arroyave



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión (...)

De otra parte, dispone el artículo 818 del Estatuto Tributario:

(...) ARTICULO 818. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN. <Artículo modificado por el artículo 81 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa (...)

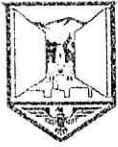
Una vez analizado el caso que nos ocupa y partiendo de la base de los artículos ya transcritos, se pudo constatar que, en la Tesorería General del Municipio de Manizales, hay en curso proceso administrativo de cobro coactivo por mora en el pago del Impuesto al teléfono en contra de la señora FRANCIA HELENA CORREA ARROYAVE identificada con cédula de ciudadanía No.24.317.755, el cual se impulsó a través del mandamiento de pago No. 9878 de 2018, que está ejecutando las obligaciones contenidas en la resolución No. 7517, resolución que fue notificada el día 30 de enero de 2018 en la página web de la Alcaldía de Manizales, por lo que no será pertinente decretar la prescripción de las obligaciones contenidas en la citada resolución, teniendo en cuenta que a la fecha no han transcurrido más de cinco años desde la ejecutoria de la misma y la administración municipal aún se encuentra dentro del término legal para ejecutar las obligaciones, en concordancia a lo establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario.

Respecto a la petición número dos, se hace preciso decir que, el Municipio de Manizales no hizo aplicación de amnistías tributarias en el año 2019; no obstante, consideramos que a lo que hace referencia la peticionaria es al decreto legislativo 675 de 2020 por medio del cual se concedieron unos beneficios tributarios con ocasión a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional. En este sentido se debe decir que el referenciado decreto legislativo fue declarado

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



SECRETARÍA DE HACIENDA

Alcaldía de Manizales

inexequible parcialmente por parte de la Corte Constitucional, dejando sin efectos dichos beneficios tributarios por lo cual no pueden ser aplicados por esta administración.

Ahora bien, con la entrada en vigencia del acuerdo 1083, por medio del cual se expidió el nuevo Estatuto de Rentas Municipales, se dan unos beneficios a los contribuyentes morosos para que cancelen sus obligaciones hasta el 31 de octubre del presente año, en impuestos, tasas y contribuciones anteriores al año 2019 con un descuento del 80% en intereses.

Por último y respecto a la pretensión número 3, es importante indicarle a la contribuyente que el acto administrativo de determinación es el mismo que hemos señalado anteriormente y que fue notificado el 30 de enero de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de la señora FRANCIA HELENA CORREA ARROYAVE identificada con cédula de ciudadanía No.24.317.755, en el sentido de no conceder la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto al teléfono por las vigencias de los años 2013 y 2014. Lo anterior, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación, ante la Tesorería Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 del CPACA y del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente escrito en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario, a la señora FRANCIA HELENA CORREA ARROYAVE identificada con cédula de ciudadanía No.24.317.755, en la carrera 10 No. 12B – 03, apartamento A3, edificio Esmeralda de la ciudad de Manizales.

Dada en Manizales, a los 16 días del mes de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: Mario Alberto Álzate Arbeláez C.C.: 75.107.538 Cargo: Tesorero del Municipio de Manizales	Firma:
Revisó: Santiago Arango Hernández C.C.: 1.053.811.362 Cargo: Profesional Universitario Jefe Recursos Tributarios	Firma:
Proyectó: Esteban Aguirre Mejía C.C.: 1.053.801.177 Cargo: Abogado Contratista	Firma:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
#GRANDE**